

Madrid, 5 de septiembre de 2018

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros

EC09897

BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTUDIANTES CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2018/2019

Estimados amigos:

El BOE del día 1 de agosto de 2018 publicó *el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018/2019, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.*

El acceso al contenido íntegro del texto del Real Decreto es el siguiente:
<https://www.boe.es/boe/dias/2018/08/01/pdfs/BOE-A-2018-10941.pdf>

Del contenido y novedades del citado Real Decreto pasamos a informaros y os remitimos al mismo para consultar la cuantía global de las cantidades destinadas para cada una de las enseñanzas.

1. MODIFICACIONES RELEVANTES.

Durante la tramitación del proyecto de Real Decreto el Gobierno anunció el firme propósito de revisar en profundidad el actual modelo de becas y ayudas al estudio mejorando su financiación, de manera que pueda incrementarse tanto el número de estudiantes becados como la cuantía de las becas. Sin embargo, para el próximo curso 2018/2019, no ha resultado posible abordar esta revisión, puesto que se ha considerado prioritario mantener el calendario previsto de tramitación del proyecto de este Real Decreto así como la publicación de la convocatoria para dicho curso, manteniendo asimismo los tradicionales plazos de presentación de solicitudes.

No obstante, se introducen las siguientes novedades:

- a) Se eleva en 100 euros la cuantía fija ligada a la renta que perciben los estudiantes de familias con menores rentas. Esto supone que su cuantía pasa de los actuales 1.500 a 1.600 euros.

- b) Se reduce de 5,50 a 5,00 puntos la nota mínima requerida para obtener beca de matrícula en primer curso de estudios universitarios al tiempo que se incluye un nuevo componente ligado al rendimiento académico para todos aquellos becarios que obtengan una nota media igual o superior a 8,00 puntos.
- c) Se incorpora un tratamiento específico para las solicitantes de beca que hayan sido declaradas víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas menores de edad solicitantes de beca que hayan sido expuestos a dicha violencia de género, exonerándoles del cumplimiento de ciertos requisitos académicos exigidos con carácter general para la obtención de beca.
- d) Se introduce una Disposición adicional cuarta cuya redacción tiene su fundamento en la previsión introducida por la disposición final décima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, al modificar la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, incorporando una fórmula para la compensación a las universidades por la exención del pago de matrículas durante el curso 2018/2019 y se adecúa al Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- e) Finalmente, el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio incorpora una Disposición transitoria segunda para realizar el cálculo del rendimiento neto del trabajo de los miembros computables con domicilio fiscal en la Comunidad Foral de Navarra.

2. OBJETO DEL REAL DECRETO DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.

El Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, tiene por finalidad determinar los siguientes parámetros cuantitativos por los que se regirán las convocatorias de becas y ayudas al estudio correspondientes al curso académico 2018/19 financiadas con cargo al presupuesto del MEFP:

- a) La cuantía de las diferentes modalidades de las becas y ayudas al estudio reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- b) Los umbrales de renta y patrimonio familiar por encima de los cuales desaparece el derecho a la percepción de las becas y ayudas al estudio.

3. ENSEÑANZAS COMPRENDIDAS.

Los estudios para los que se convocan becas de carácter general sin número determinado de personas beneficiarias en el curso académico 2018/19, son los siguientes:

A) Convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general, dirigidas a las siguientes enseñanzas:

- a) Bachillerato.
- b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior.
- c) Enseñanzas artísticas profesionales.
- d) Enseñanzas deportivas.
- e) Enseñanzas artísticas superiores.
- f) Estudios religiosos superiores.
- g) Estudios militares superiores y de Grado.
- h) Enseñanzas de idiomas realizadas en Escuelas oficiales de titularidad de las Administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- i) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- j) Formación Profesional básica.
- k) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
- l) Curso de preparación para el acceso a la Universidad de mayores de 25 años impartido por Universidades públicas.
- m) Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster y del Grado.

B) Convocatoria de ayudas al estudio para estudiantes con necesidad específica de apoyo educativo.

4. CLASES Y CUANTÍAS DE LAS BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS.

En cuanto a las cuantías de las becas de carácter general para el curso 2018/2019 serán las siguientes:

- a) Cuantía fija ligada a la renta del solicitante: 1.600 euros (en lugar de los 1.500 del curso 2017/2018).
- b) Cuantía fija ligada a la residencia del solicitante durante el curso: 1.500,00 euros.
- c) Beca básica: 200 euros.
- d) Cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico (novedad introducida para el curso 2018/2019): Entre 50 y 125 euros con la distribución detallada en la letra d) del art. 3.1 del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio.
- e) Cuantía variable: Su importe mínimo será de 60 euros.

Igualmente, en los art. 5 y 6 se establecen la cuantía variable y las cuantías adicionales respectivamente.

5. AYUDAS AL ESTUDIO Y SUBSIDIOS PARA ACNEEs.

Por otra parte, como en anteriores cursos, el MEFP convocará ayudas al estudio y subsidios para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastorno de conducta o asociada a alta capacidad intelectual que curse estudios en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior y Formación Profesional Básica.

Los subsidios atenderán a los gastos de comedor escolar, de transporte escolar, de residencia, ayuda para material escolar y de transporte escolar y se concederán al alumnado con necesidades educativas especiales que pertenezcan a familias numerosas. Para la concesión de los subsidios no se atenderá a la renta ni al patrimonio familiar.

Los componentes y cuantías de las ayudas y subsidios para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastorno grave de conducta serán los que figuran en el apartado 2 del artículo 7 y el umbral de renta aplicable para la concesión de los componentes de las ayudas al estudio para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo figura desglosado en el apartado 4 del citado artículo.

6. UMBRALES DE RENTA Y PATRIMONIO FAMILIAR.

El artículo 8 del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, mantiene la adecuación de los umbrales de renta familiar y se amplían los niveles de la renta mínima para percibirlos, oscilando las cuantías en función del número de miembros (de uno a ocho miembros familiares).

7. UMBRALES INDICATIVOS DE PATRIMONIO FAMILIAR.

Cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto (deducciones de la renta familiar), se denegará la beca o ayuda solicitada para el curso 2018/2019 cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar que se fijan en el artículo 11 de dicho texto legal.

8. CÁLCULO Y DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR.

En este apartado, el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio mantiene un carácter continuista, por lo que la renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El valor de estos elementos indicativos de patrimonio se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2017.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2013 a 2016 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2013 a 2016 a integrar en la base imponible del ahorro.
- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) del apartado 2 del art. 9 del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

En cuanto a las deducciones, para el curso 2018/2019 se aplicarán las deducciones de la renta familiar detalladas en el art.10, en función de las circunstancias familiares (ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales, hermano que sea miembro computable y conviva en el domicilio familiar, hermanos que presenten discapacidad, que el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años...).

9. UMBRALES INDICATIVOS DE PATRIMONIO FAMILIAR.

Cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos 9 y 10, se denegarán las becas o ayudas al estudio solicitadas para el curso 2018/2019 cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar que se fijan en el artículo 11 del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio.

10. AYUDAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Como os anunciábamos al principio de la presente circular, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio incorpora un tratamiento específico para las solicitantes de beca que hayan sido declaradas víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas menores de edad solicitantes de beca que hayan sido expuestos a dicha violencia de género, exonerándoles del cumplimiento de ciertos requisitos académicos exigidos con carácter general para la obtención de beca.

11. DESARROLLO NORMATIVO. CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS.

Tras la publicación del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio en el BOE el pasado día 1 de agosto, el MEFP, en el ámbito de sus competencias, ha comenzado a dictar la normativa para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mismo, así como las convocatorias de becas y ayudas específicas.

Por ello, al margen de esta información general, desde ESCUELAS CATÓLICAS, os ampliaremos datos específicos y detallados sobre cada una de las convocatorias de becas y ayudas en función de las enseñanzas, una vez sean publicadas tras la publicación del Real Decreto.

En el portal de la web del MEFP ya figura publicada toda la información relativa a esta convocatoria: requisitos, preguntas frecuentes, ayuda para la cumplimentación del formulario y se proporcionará el acceso al formulario de solicitud.

Para cualquier duda tenéis a vuestra disposición a la Asesoría Jurídica de Escuelas Católicas.

Un cordial saludo,


José María Alvira Duplá
Secretario General

Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales